



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL N° 03014...2019- GR.CAJ/DRSC-DESP

Cajamarca, 03 DIC 2019

VISTO:

Pag. 01

El INFORME N° 009-2019-GR-CAJ-DRS/DESP-SS-RC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 37 de la citada Ley establece que: "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir con los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, y además que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud del Nivel Nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, con Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA de fecha 26 de Julio del 2004, se aprobó la NT N° 018-MINSAD/GSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los establecimientos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es regular la organización y los procesos del referido sistema entre los establecimientos de salud, mediante lineamientos técnicos-normativos homogéneos que garanticen la continuidad de la atención de salud de la población;

Que, con Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA de fecha 31 de enero del 2014, se aprobó la D. A N° 197-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", cuya finalidad es contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la definición e implementación de una Cartera de Servicios de Salud estandarizada; en tanto que tiene como objetivo facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.5 de la V Disposición General de la citada Directiva Administrativa, que determina que una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud -DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes; además teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5.6 del mismo cuerpo normativo que determina: "La Cartera de Servicios de Salud, debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutive, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutivo de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda";

Que, con OFICIO N° 1309-2019-GR-CAJ/DRS-RED CEL/SS-US/D. EXP.MAD N°: 4940539, la Dirección de la Red de Salud San Marcos, ha presentado la Cartera de Servicios de los Establecimientos de Salud de su jurisdicción, para su aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de una adecuada referencia de acuerdo a la capacidad resolutive de los establecimientos y facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 2019/GR.CA/JDRSC-DESP

Cajamarca, 03 DIC 2019

Pag. 02

Contando con la visación correspondiente de la Dirección de Servicios de Salud, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y Asesoría Legal, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca:

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y a la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CA/JCR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Cartera de Servicios de las 23 IPRESS de la jurisdicción de la RED DE SALUD CELENDIN, según cuadro:

N°	Código Único	Nombre del establecimiento	Provincia	Distrito	Categoría	DENOMINACION SEGÚN NTS N° 021- MINSA/DGSP V.01
1	00011250	SAN ANTONIO	CELENDIN	CELENDIN	I-1	Puesto de Salud
2	00011153	EUGENIOPAMPA	CELENDIN	CELENDIN	I-1	Puesto de Salud
3	00004467	LLANGUAT	CELENDIN	CELENDIN	I-1	Puesto de Salud
4	00004476	VILLANUEVA	CELENDIN	CORTEGANA	I-1	Puesto de Salud
5	00004474	YAGEN	CELENDIN	CORTEGANA	I-1	Puesto de Salud
6	00006757	CANDEN	CELENDIN	CORTEGANA	I-1	Puesto de Salud
7	00004475	ANDAMACHAY	CELENDIN	CORTEGANA	I-1	Puesto de Salud
8	00006758	MUSADEN	CELENDIN	CORTEGANA	I-1	Puesto de Salud
9	00006759	RAMBRAN	CELENDIN	CHUMUCH	I-1	Puesto de Salud
10	00004479	CHUMUCH	CELENDIN	CHUMUCH	I-1	Puesto de Salud
11	00007120	CHUGUR	CELENDIN	HUASMIN	I-1	Puesto de Salud
12	00009086	VISTA ALEGRE	CELENDIN	HUASMIN	I-1	Puesto de Salud
13	00010951	LLAGUAN	CELENDIN	HUASMIN	I-1	Puesto de Salud
14	00017329	SENDAMAL DE HUASMIN	CELENDIN	HUASMIN	I-1	Puesto de Salud
15	00007374	LAGUNAS	CELENDIN	HUASMIN	I-1	Puesto de Salud
16	00004471	SANTA ROSA DE HUASMIN	CELENDIN	HUASMIN	I-1	Puesto de Salud
17	00004472	JEREZ	CELENDIN	HUASMIN	I-1	Puesto de Salud
18	00009078	LAGUNAS PEDREGAL	CELENDIN	HUASMIN	I-1	Puesto de Salud
19	00004487	JORGE CHAVEZ	CELENDIN	JORGE CHAVEZ	I-1	Puesto de Salud
20	00004486	FRAYLECOCHA	CELENDIN	JOSE GALVEZ	I-1	Puesto de Salud
21	00009085	MUYOC GRANDE	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS	I-1	Puesto de Salud





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

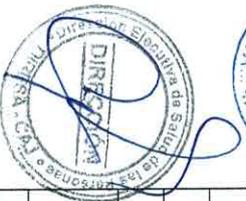


RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° *2019*...-2019- GR.CAJ/DRSC-DESP

Cajamarca, | 03 DIC 2019

Pag: 03

22	00025042	JORGE CHAVEZ DE MIGUEL IGLESIAS	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS	I-1	Puesto de Salud
23	00011156	MUYOC CHICO	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS	I-1	Puesto de Salud
24	00009088	PIZON	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS	I-1	Puesto de Salud
25	00009046	MINASCONGA	CELENDIN	OXAMARCA	I-1	Puesto de Salud
26	00009049	LA QUINUA	CELENDIN	OXAMARCA	I-1	Puesto de Salud
27	00011152	LLAVIDQUE	CELENDIN	SOROCHUCCO	I-1	Puesto de Salud
28	00004594	LA CHORRERA	CELENDIN	SOROCHUCCO	I-1	Puesto de Salud
29	00004469	REJOPAMPA	CELENDIN	SOROCHUCCO	I-1	Puesto de Salud
30	00009029	TANDAYOC	CELENDIN	SOROCHUCCO	I-1	Puesto de Salud
31	00009083	SALACAT	CELENDIN	SOROCHUCCO	I-1	Puesto de Salud
32	00011149	CRUZPAMPA	CELENDIN	SOROCHUCCO	I-1	Puesto de Salud
33	00004485	CALCONGA	CELENDIN	SUCRE	I-1	Puesto de Salud
34	00009084	VIGASPAMPA	CELENDIN	SUCRE	I-1	Puesto de Salud
35	00025043	CRUZCONGA	CELENDIN	SUCRE	I-1	Puesto de Salud
36	00004468	UTCQ LIMON	CELENDIN	UTCQ	I-1	Puesto de Salud
37	00006756	RAMOSCUCHO	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN	I-1	Puesto de Salud
38	00004480	NUEVA ESPERANZA	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN	I-1	Puesto de Salud
39	00004473	HUASMIN	CELENDIN	HUASMIN	I-2	Puesto de Salud
40	00004488	JOSE GALVEZ	CELENDIN	JOSE GALVEZ	I-2	Puesto de Salud
41	00004478	MIGUEL IGLESIAS	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS	I-2	Puesto de Salud
42	00004483	PIOBAMBA	CELENDIN	OXAMARCA	I-2	Puesto de Salud
43	00004484	OXAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA	I-2	Puesto de Salud
44	00004470	SOROCHUCCO	CELENDIN	SOROCHUCCO	I-2	Puesto de Salud
45	00004481	LA LIBERTAD DE PALLAN	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN	I-2	Puesto de Salud
46	00004477	CORTEGANA	CELENDIN	CORTEGANA	I-3	Centro de Salud





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 2014...-2019-GR.CAJ/DRSSC-DESP

Cajamarca, 10 3 DIC 2019

Pag. 04

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Cartera de Servicios de Salud aprobada tendrá vigencia de un año, contado a partir de la emisión de la presente Resolución, o en caso varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar la aprobación de las modificaciones correspondientes, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.....

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los anexos que se adjuntan a la presente resolución a 54 folios, forma parte integrante de la misma.....

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO toda Resolución o acto administrativo que se ponga a la presente Resolución.....

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que a la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, publique de la presente Resolución Directora Regional Sectorial en el Portal Institucional de la DIRESA, en la dirección electrónica: <http://www.diresa.gob.pe>.....

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.




DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
Pedro Alejandro Cruzado Puente
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
CAJAMARCA